



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A SUS FAMILIAS Y DEL MANTENIMIENTO DE COGAMI Y DE SUS ENTIDADES PARA EL EJERCICIO 2026**

Santiago de Compostela 27 de marzo de 2026

### **REUNIDOS**

#### **De una parte:**

Doña Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, en el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento, en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

#### **De otra parte:**

Don Anxo Antón Queiruga Vila, presidente de la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (en adelante COGAMI) XXXXXXXXXX, que actúa en nombre y representación de la entidad con el NIF G32115941 de acuerdo con el nombramiento otorgado por el Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2023, y según lo dispuesto en el artículo 36 de sus estatutos, como así consta en el registro de asociaciones.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas

### **EXPONEN**



I. Que las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al amparo del dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

II. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, en consonancia con la habilitación competencial otorgada a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en su virtud se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

III. Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica al que le corresponde las competencias en materia de servicios sociales, y consecuentemente la atención del colectivo de personas con discapacidad, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad.

IV. Que la entidad COGAMI entidad de naturaleza asociativa, figura inscrita en el Registro de asociaciones con el número 2003/93-2<sup>a</sup>, teniendo por finalidad la defensa de los intereses de las personas con discapacidad de Galicia, alcanzar su real y efectiva participación social, laboral y cultural, así como su integración en la sociedad. La entidad, declarada de utilidad pública, figura reconocida e inscrita como entidad de iniciativa social en el Registro de Entidades Prestatarias de servicios Sociales que el número E -154.

V. Que COGAMI es la entidad que representa a las Asociaciones y Federaciones de personas con discapacidad física en Galicia, y a su vez es miembro de la Confederación Coordinadora Estatal de personas con discapacidad física de España (COCEMFE), y también es miembro fundador del Comité de Entidades Representantes de personas con discapacidad de Galicia (CERMI-GALICIA).

Que COGAMI tiene, entre otros, los siguientes objetivos de acuerdo con sus estatutos:



- a) Alcanzar una sociedad donde el grupo social de las personas con discapacidad pueda disfrutar de sus derechos en condiciones de igualdad real, con el más absoluto respecto a su dignidad y diversidad.
- b) Defender el derecho a una manera de vida y a un entorno social que garantice la vida independiente y el desarrollo autónomo de toda persona con discapacidad.
- c) Defender los derechos y libertades de las personas con discapacidad severa o con grand dependencia, así como la promoción de su inclusión y participación activa en la sociedad.
- d) Promover la plena inclusión escolar, laboral y social de las personas con discapacidad.
- e) Crear las condiciones para que las entidades miembro puedan cumplir adecuadamente su misión.
- f) Promover actitudes sociales positivas hacia la persona con discapacidad.
- g) Promover la legislación idónea que mejore la situación del grupo social de las personas con discapacidad.
- h) Orientar, coordinar e impulsar el movimiento asociativo integrado en la Confederación con criterios de solidaridad.
- i) Reunir y difundir información general y especializada sobre las dificultades de las personas con discapacidad.
- j) Representar a sus entidades miembro en el ámbito autonómico, estatal e internacional.
- k) Desarrollar estrategias solidarias para que se puedan alcanzar equilibrios interterritoriales en calidad y servicios.
- l) Promoción y desarrollo personal y social de la mujer con discapacidad, luchando por su igualdad de oportunidades.
- m) Desarrollar programas y actividades, dentro de la propia discapacidad, dirigidos específicamente a la atención de la infancia y juventud.



- n) Desarrollar programas y actividades, dentro de la propia discapacidad, dirigidos específicamente a la atención de las personas mayores.
- o) Desarrollar programas y actividades, dentro de la propia discapacidad, dirigidos específicamente a cualquier otro grupo en riesgo de exclusión social.
- p) Desarrollar programas y actividades relacionados con el fomento y participación del voluntariado social.
- q) Promover y poner en funcionamiento todo tipo de iniciativas deportivas para personas con discapacidad, priorizando aquellas que impulsen el deporte de base.
- r) Promover y poner en funcionamiento todo tipo de iniciativas culturales, educativas y de ocio orientadas a las personas con discapacidad.
- s) Promover la cooperación internacional y el desarrollo, así como la lucha contra la pobreza en el ámbito de la discapacidad a escala internacional.
- t) Cualquier otro que, de manera directa o indirecta, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Confederación o redundar en el beneficio de las personas con discapacidad.

**VI.** Que actualmente se hace preciso establecer medidas de apoyo orientadas al desarrollo del tejido asociativo integrado por las entidades de iniciativa social que trabajan en la atención a las personas con discapacidad, dado que desarrollan una importante labor complementaria a la financiada a través de los recursos de la Administración pública.

Conforme a lo expuesto, es del interés de la Consellería de Política Social e Igualdad suscribir un convenio de colaboración con la entidad COGAMI para contribuir a través de la concesión de una subvención directa de naturaleza nominativa a la financiación de las actuaciones relacionadas con la atención a personas con discapacidad y sus familias y con el mantenimiento de COGAMI y de las entidades asociadas para el ejercicio 2026. COGAMI lleva a cabo los programas de asesoramiento, intervención social, promoción de la autonomía personal, formación e intermediación laboral, sensibilización y concienciación, ocio y apoyo al movimiento asociativo, entre otros.



VII. Que conforme a los requisitos previstos en el artículo 19.4 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en los artículos 36 a) y en el artículo 37 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la subvención nominativa destinada a la entidad COGAMI aparece expresamente reflejada en la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026 como beneficiaria individualizada así como el objeto subvencionado y su dotación presupuestaria.

Asimismo, las actuaciones objeto de los programas subvencionados a través de este convenio, recogidas en su cláusula primera; su adecuación al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad que asume su órgano de dirección, la Dirección General de Personas con Discapacidad, según lo previsto en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, nel Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, y n el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, que concretamente en su artículo 21, prevé la competencia de la Dirección General de Personas con Discapacidad para la propuesta, el impulso, la elaboración de las bases, y la tramitación de los procedimientos de concesión y seguimiento de las ayudas y subvenciones a través de la concesión directa a las entidades prestatarias de servicios sociales en el ámbito de la discapacidad; y las específicas necesidades inherentes al colectivo a lo que vano dirigidas, se consideran razones que acreditan su interés social.

Por todo lo expuesto las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

### **ACUERDAN**

Suscribir un convenio de colaboración para llevar a cabo programas de atención a personas con discapacidad y sus familias, y contribuir al mantenimiento de COGAMI y de las entidades asociadas, con sujeción a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. Objeto**

El objeto del presente convenio es contribuir a través de la concesión directa de una



subvención a la financiación por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad del mantenimiento de COGAMI y de sus entidades asociadas así como de los programas, que COGAMI ha previsto desarrollar durante el año 2026, de atención a personas con discapacidad y a sus familias, cuyo desarrollo se articula de la siguiente manera:

a) Programa informativo, de asesoramiento y orientación dirigido a las personas con discapacidad, a sus familias y a la sociedad en general, en materia de accesibilidad, productos de apoyo, prestaciones y ayudas económicas, educación, legislación, formación, entre otras.

b) Programa de intervención social de las personas con discapacidad y de sus familias, con especial incidencia en la mujer con discapacidad embarazada y lactante y en las personas con gran discapacidad.

c) Programa de promoción de la autonomía personal mediante el fomento de la salud a través de la realización de actividades de terapia ocupacional, psicología, fisioterapia y actividades básicas instrumentales de la vida diaria.

d) Programa de formación e intermediación laboral mediante el desarrollo de actividades dirigidas a mejorar la cualificación profesional y académica de las personas con discapacidad, a través de la realización de diferentes cursos de formación básica, y talleres, que se combinarán con acciones encaminadas a potenciar su acceso al mercado de trabajo.

e) Programa de sensibilización y concienciación dirigido a las personas con discapacidad, sus familias y a la sociedad en general, orientado a la consecución de la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad. Se incluyen charlas de prevención de lesión medular, jornadas de sensibilización y concienciación con la discapacidad así como sobre aspectos psicosociales de la discapacidad.

f) Programa de voluntariado que incide en su fomento a través de la participación en eventos de esta naturaleza, además de un curso formativo para gestores de acciones de voluntariado.

g) Programa de ocio para fomentar, en la medida del posible, la participación social de las personas con discapacidad, en programas culturales, lúdicos y educativos.



h) Programa de apoio al movimiento asociativo, que el que se pretende ayudar en el cumplimiento de los trámites administrativos a las personas y entidades que pretendan su asociación o ya asociadas para la continuidad y cumplimiento de su fines.

No serán objeto de la concesión de la subvención a través de este convenio aquellas actividades específicas organizadas por la entidad COGAMI que no deriven del mantenimiento y funcionamiento común de la propia entidad.

Se le dará especial atención a la mujer con discapacidad embarazada y a sus familias, en cumplimiento de la Ley 5/2010, de 23 de junio, por el que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada.

En el diseño y desarrollo de los programas y de las actividades a subvencionar a través del presente convenio se incorporará de manera transversal el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y se tendrá en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución.

#### **SEGUNDA. *Deberes y documentación***

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma del convenio y junto con ella descripción de las actuaciones de los programas la desarrollar, la siguiente documentación:

a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para los mismos programas o, de ser el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.

b) Declaración responsable, suscrita por la persona representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

c) Presentación de un método de imputación de costes indirectos.

### **TERCERA. *Relación laboral***

Para llevar a cabo los objetivos y fines de los programas y actuaciones a subvencionar a través de este convenio la entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presupuesto previsto en el presente convenio, el personal, que en su caso, precise para el desarrollo de las actuaciones de los programas citados.

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral ni contractual ninguna entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actuaciones que forman parte de los referidos programas, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en su desarrollo.

### **CUARTA. *Presupuesto***

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones de los programas que ha previsto desarrollar COGAMI asciende a la cantidad de 1.069.797,00 euros.

Para el cumplimiento de la finalidad prevista en la cláusula primera de este convenio la Consellería de Política Social e Igualdad aportará **un millón sesenta y nueve mil setecientos noventa y siete euros (1.069.797,00 €)**, que serán imputados a la aplicación presupuestaria **08.04.312E.481.21**, código de proyecto 2015 00492, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

### **QUINTA. *Gastos imputables***

El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos efectivamente realizados por la entidad relativos a gastos de personal y gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las actuaciones de mantenimiento y de los programas recogidos en la cláusula primera. Para estos efectos se considerarán gastos subvencionables, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, los siguientes:

a) Gastos de personal: costes salariales y de seguridad social del personal necesario para la realización de las actuaciones a subvencionar hasta un límite de 44.266,18€/año por persona trabajadora a jornada completa. Este límite solo se podrá superar en aplicación de conceptos retributivos incluidos en los convenios



colectivos de aplicación. Las retribuciones se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

b) Gastos de dietas y desplazamientos del personal imputable al desarrollo de las actuaciones de los programas a subvencionar que deberán ser moderados hasta el límite establecido en las compensaciones establecidas para el personal de la administración pública autonómica.

c) Gastos derivados de la gestión y organización de servicios de transporte que la entidad facilite a las personas beneficiarias directas de los programas prestados por la entidad y derivados de la asistencia a los mismos que lo precisen y demanden.

d) Gastos en bienes consumibles siempre que estén relacionados con las actuaciones de los programas objeto de la subvención o con el mantenimiento de COGAMI y de las entidades federadas.

e) Gastos generales de naturaleza corriente necesarios para el desarrollo de las actuaciones de los programas así como del mantenimiento de la federación: energía eléctrica, agua, combustible (si no están incluidos en el alquiler), comunicaciones, limpieza, seguridad, seguros de responsabilidad civil.

f) El gasto del alquiler de los locales en los que se desarrollen las actuaciones de los programas subvencionables a través de este convenio debidamente justificado.

g) Los financieros, incluidos los gastos e intereses derivados de créditos bancarios formalizados con la finalidad de disponer de efectivo para la realización del objeto de la subvención concedida mientras no sea abonada por la Administración, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de las actuaciones de los programas subvencionados, así como los de la administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

Por lo que se refiere a los costes indirectos se establecerá y se justificará la fracción del coste total que se considere imputable a la actividad subvencionada según la aplicación de un método justo y equitativo que debe constar por escrito y



previamente la realización de los gastos.

#### **SEXTA. *Compatibilidad con otras ayudas***

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

#### **SÉPTIMA. *Forma de pago***

Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El pago se hará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria, de la siguiente forma:

- a) Se efectuará, un pago del 80% de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo la cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.
- b) El 20% restante se hará efectivo una vez finalizadas todas las actividades de mantenimiento y de los programas, aportando la documentación prevista en la cláusula octava del convenio.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) ni con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como de que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse tendrá que hacerlo de manera expreso tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y aportar los justificantes o



documentación necesaria para acreditar su cumplimiento.

Para la tramitación de las condiciones de pago previstas en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de la garantía al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

#### **OCTAVA. Documentación justificativa**

1. Se considerará efectivamente pagado el gasto efectivamente realizado cuando se justifique mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados, y firmados por la entidad beneficiaria. En el supuesto de que el justificante del pago incluya varias facturas, se deberá juntar una relación de ellas. En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a las actividades y a los programas subvencionados, la justificación del pago se debe realizar siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario que irá acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida por el banco de los pagos realizados, orden de pagos de la entidad sellada por el banco o recibí de la persona proveedora .

2. La presentación de la **cuenta justificativa** se llevará a cabo una vez finalizadas todas las actuaciones subvencionables a través del convenio, aportando la siguiente documentación, conforme a lo previsto en los artículos 48 y 50 del Decreto 11/2009, de 8 de enero:

a) Una **memoria final de las actuaciones desarrolladas** a subvencionar a través de este convenio, con indicación de las actividades realizadas, fechas de inicio y finalización de las mismas, resultados obtenidos y valoración cualitativa de los mismos, número de personas beneficiarias, y demás aspectos que se consideren relevantes.

b) Una **memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:

1º Una ficha resumen de los gastos de personal y del resto de los gastos, diferenciando los dedicados a mantenimiento de la entidad, de aquellos dedicados a la prestación de los programas subvencionables a través del presente convenio.



2º Una relación clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de los gastos realizados con medios o recursos propios, se indicarán los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, se indicará en este último caso el porcentaje o cuantía que se imputa.

Cuando se trate de gastos en bienes consumibles puede requerirse a la entidad un informe justificativo de los consumos realizados, de la relación con el programa, de la razonabilidad de las cantidades consumidas y de su coste.

3º Una relación en la que se identificará los apellidos y nombre de las personas respecto de las que se imputan los gastos de desplazamiento derivados de acudir a los programas subvencionables que presta la entidad, y en la que constarán los días en que se hicieron los desplazamientos objeto de la justificación, motivo del viaje y lugar de reunión.

4º Especificación de las desviaciones producidas sobre las cantidades inicialmente presupuestadas por la entidad.

5º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada a través de este convenio, con indicación del importe y su origen, ya sea de entes públicos o privados.

6º Los 3 presupuestos solicitados por la persona beneficiaria, en el supuesto de gastos de importe superior la 15.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley Ley 9/2007, de 13 de junio.

7º Si fose el caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

3. La revisión de la parte de la cuenta justificativa integrada por las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra b) del número 2 y la documentación acreditativa del pago será efectuada por una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de



Audidores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, designado por la entidad beneficiaria.

A estos efectos, se aportará el informe de la revisión efectuada por la referida persona auditora de cuentas, que se extenderá a la totalidad de la cuenta justificativa, y que como mínimo deberá dejar constancia de los siguientes extremos:

a) Adecuación de la naturaleza del gasto justificado, tanto en relación a las actuaciones subvencionadas del mantenimiento y de los programas previstas en la cláusula primera, como en relación a los conceptos de gasto considerados como subvencionables especificados en la cláusula quinta, con indicación de aquellos gastos que no respondan a esta.

b) Verificación de la relación clasificada y debidamente agrupada de los gastos citada en la letra b) del número 2, conforme coincide con la documentación justificativa de estos y con la documentación acreditativa de su pago, con indicación de los reparos correspondientes.

c) Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena en relación con las actividades subcontratadas, en su caso.

d) Indicación del importe, desglosado por partidas y global, correctamente justificado, tanto en relación a la justificación del gasto como de su pago, conforme a las previsiones contenidas en esta cláusula y en la cláusula séptima.

e) Verificación de las desviaciones producidas sobre las cantidades inicialmente presupuestadas.

f) Verificación del importe global percibido por la entidad como ingresos en concepto de subvenciones, tanto de entes públicos como privados, y aplicado a la financiación del mantenimiento y de las actuaciones de los programas subvencionables a través del convenio, y que este no supera el gasto total justificado.

COGAMI estará obligada a poner a la disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.f de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como a conservarlos con el objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.



El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable.

4. En todo caso el plazo para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención de este convenio finalizará el día 10 de diciembre de 2026. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio. Se exceptúa de esta previsión la justificación del pago de las nóminas de diciembre, el documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT), y el documento de Relación de liquidaciones de cotizaciones (RLC) de noviembre y diciembre, y el IRPF correspondientes al cuarto trimestre del año 2026, que se presentará mediante adenda al informe de la auditoría en la primera quincena de febrero de 2027 .

5. Toda la documentación justificativa de los gastos a subvencionar a través de este convenio deberá ser firmada por la persona representante de COGAMI.

#### **NOVENA. Subcontratación**

COGAMI es la beneficiaria directa de la subvención objeto de este convenio, asumiendo a total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. No obstante, se autoriza la subcontratación de la ejecución de actividades, hasta un porcentaje del 70 por ciento del importe total de las actuaciones subvencionadas la través de este convenio para su debida ejecución, de acuerdo con lo recogido en la memoria económica. La autorización se basa en la necesidad de ejecución externa de las actuaciones previstas en la cláusula primera.

La subcontratación tendrá por objeto, entre otras, la ejecución de actuaciones y programas de atención a personas con discapacidad y a sus familias que COGAMI ha previsto desarrollar durante el año 2026.

COGAMI, en su caso, comunicará la subcontratación a la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consellería de Política Social e Igualdad. A estos efectos será de aplicación lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

#### **DÉCIMA. Deberes de la entidad beneficiaria**



1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, son deberes de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir los requisitos del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

b) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actuaciones y programas, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el gozo de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se acercará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el presente convenio, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actuaciones de mantenimiento y de los programas objeto de la concesión de la subvención a través del convenio y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

j) Asimismo, de acuerdo con el artículo 14.k) de la citada ley, facilitará toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

2. Al mismo tiempo la entidad deberá cumplir el deber de suministro de información en los tener establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

#### **DÉCIMO PRIMERA: Incumplimientos, reintegros y sanciones.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionables a través del convenio, de los deberes contenidos en estas cláusulas, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, o en la demás normativa aplicable, que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

Se entenderá incumplido el deber de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se incluyeran gastos que en lo respondieran a la actividad subvencionada, que no supusieran un coste susceptible de subvención,



que fueran ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se justificaran mediante documentos que no reflejasen la realidad de las operaciones.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será lo establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio,

Siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que había tenido la condición incumplida en el convenio y, en su caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del objeto subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento superase el 65% de la actividad objeto de la subvención, se entenderá que dicto incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y el sus intereses de demora .

A la entidad beneficiaria de la subvención concedida en virtud de este convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Título VI de su reglamento.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. Vigencia**

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 .

No obstante, los gastos de las actuaciones subvencionadas a través del presente convenio que realizara COGAMI desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de justificación también podrán ser subvencionadas a su amparo con la aportación de la Consellería de Política Social e Igualdad.

#### **DECIMOTERCERA. Deberes de la publicidad**

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto



126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **DECIMOCUARTA. Información básica sobre protección de datos personales**

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa de la subvención a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada acerque para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.



El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a lo dicho responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarios, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

#### **DECIMOQUINTA. Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes del convenio. Esta comisión, que se reunirá por petición de



cualquier de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos representantes de COGAMI, designados por las personas que representen a cada una de las partes, así como sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la Dirección Xeral de Personas con Discapacidad.

La persona que ocupe la secretaría, así como su suplencia, será una persona adscrita a la Dirección General de Personas con Discapacidad, designada por la persona que asuma la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

#### **DECIMOSEXTA. Régimen jurídico**

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el



artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la resolución fuera expresa en el plazo de un mes. Si el acto no había sido expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, si produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambos dos comparecientes en el lugar y en la fecha de la firma dixital.

La Conselleira de Política Social e  
Igualdad

El presidente de la Confederación  
Gallega de Personas con Discapacidad  
(COGAMI)

Fabiola García Martínez

Anxo Antón Queiruga Vila